

- Omar Benjamín Livia Quiñonez, en representación del Viceministerio de Interculturalidad.
- Cinthia Irma Navarro López, en representación del Viceministerio de Interculturalidad.

#### Artículo 2.- Remisión de información

Disponer que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 27811, los miembros del Comité Administrador designados en el artículo precedente, presenten ante el Ministerio de Cultura, una declaración jurada de bienes y rentas.

#### Artículo 3.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 204-2016-MC, por los fundamentos indicados en la parte considerativa de la presente resolución.

#### Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente resolución a los miembros del Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas designados en su artículo 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS  
Ministra de Cultura

1641830-1

## Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a 91 esculturas monumentales ubicadas en el Centro Histórico de Lima

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 053-2018-VMPCIC-MC

Lima, 24 de abril de 2018

VISTOS, el Memorando N° SS082-2018-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos, y los Informes N° SS017-2018-DRBM/DGM/VMPCIC/MC y N° SS0001-2018-GMA/DRBM/DGM/VMPCIC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1255, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley;

Que, los artículos IV y VII de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la precitada Ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran: i) Los bienes relacionados con la historia, en el ámbito científico, técnico, militar, social y biográfico, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas y con los acontecimientos de importancia nacional y ii) Los bienes de interés artístico como cuadros, lienzos, pinturas, esculturas y dibujos, composiciones musicales y poéticas hechos sobre cualquier soporte y en cualquier material;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1255, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del ROF, la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, además, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones, evaluar y emitir opinión técnica sobre las solicitudes de registro de bienes culturales muebles, conforme a lo establecido en el numeral 70.1 del artículo 70 del ROF;

Que, a través del Oficio N° 000031-2018/DGM/VMPCIC/MC de fecha 1 de febrero de 2018, la Dirección General de Museos puso en conocimiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima el inicio del procedimiento de oficio de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de ciento treinta y tres (133) esculturas monumentales ubicadas en el Centro Histórico de Lima, que se encontrarían bajo su administración;

Que, mediante Oficio N° 143-2018-MML-PMRCHL de fecha 9 de febrero de 2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima no presentó oposición al citado procedimiento de oficio, únicamente efectuó algunas reservas y precisiones respecto de algunas esculturas monumentales que se pretenden declarar como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles a través de los Informes N° SS0001-2018-GMA/DRBM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 19 de marzo de 2018 y N° SS017-2018-DRBM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 11 de abril de 2018, emitió opinión técnica favorable para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de noventa y uno (91) esculturas monumentales ubicadas en el Centro Histórico de Lima;

Que, mediante Memorando N° SS082-2018-DGM-VMPCIC/MC de fecha 16 de abril de 2018, la Dirección General de Museos remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica la citada propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a las opiniones técnicas vertidas por la Dirección General de Museos y la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, las noventa y uno (91) esculturas monumentales ubicadas en el Centro Histórico de Lima, constituyen singulares expresiones del arte e ideología desarrolladas en el marco de las necesidades del ornato público en los principales espacios de Lima, las cuales han adquirido importancia, valor y significado histórico, artístico y social para sus conciudadanos, lo cual potencia positivamente su sentido de identidad;

Que, en ese sentido, y habiéndose pronunciado favorablemente los órganos técnicos competentes, resulta procedente la declaratoria de Patrimonio Cultural

de la Nación de las noventa y uno (91) esculturas monumentales ubicadas en el Centro Histórico de Lima, advirtiéndose que los informes técnicos emitidos constituyen parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a las noventa y uno (91) esculturas monumentales ubicadas en el Centro Histórico de Lima, que se describen en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial conjuntamente con el anexo correspondiente en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Viceministerial a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ERNESTO ARRUNÁTEGUI GADEA  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias  
Culturales

### ANEXO

#### Listado de 91 Esculturas monumentales ubicadas en el Centro Histórico de Lima

N°	N° Registro	Tipo de bien	Título/ Denominación	Ubicación
1	140203	Escultura y Talla	Monumento a Taulichusco, el Viejo	Pasaje Santa Rosa
2	140534	Escultura y Talla	Monumento a Daniel Alcides Carrión	Plaza Historia de la Medicina Peruana
3	140362	Escultura y Talla	Monumento a Jorge Dintilhac	Plaza Francia
4	140360	Escultura y Talla	Monumento a Bartolome Herrera	Parque Universitario
5	140366	Escultura y Talla	Monumento a Sebastián Lorente	Parque Universitario
6	140368	Escultura y Talla	Placa conmemorativa del Centenario de la Independencia	Parque Universitario
7	140478	Escultura y Talla	Monumento a Hipólito Unánue	Parque Universitario
8	140374	Escultura y Talla	Monumento a José Olaya	Pasaje Olaya
9	140479	Escultura y Talla	Monumento al gran mariscal Ramón Castilla	Plazoleta La Merced
10	140545	Escultura y Talla	Busto de Federico Elguera	Plaza Elguera
11	144447	Escultura y Talla	Busto de Ramón Espinoza	Plazuela de las Mercedarias
12	144452	Escultura y Talla	Monumento a Antonio Raimondi	Plaza Italia

N°	N° Registro	Tipo de bien	Título/ Denominación	Ubicación
13	145028	Escultura y Talla	Monumento a Alexander Von Humboldt	Parque de la Exposición
14	145029	Escultura y Talla	Monumento a Mateo Paz Soldán	Parque de la Exposición
15	145048	Escultura y Talla	Monumento a Antonio Raimondi	Parque de la Exposición
16	145065	Escultura y Talla	Monumento a Tomás Herrera	Parque de la Exposición
17	140535	Escultura y Talla	Monumento a José Carlos Mariátegui	Avenida 28 de Julio
18	140536	Escultura y Talla	Monumento a Miguel de Cervantes Saavedra	Avenida 28 de Julio
19	145066	Escultura y Talla	Monumento a Víctor Raúl Haya de la Torre	Avenida 28 de Julio
20	145249	Escultura y Talla	Monumento a Pedro Huilca	Avenida 28 de Julio
21	145109	Escultura y Talla	Monumento a Antonia Puente Iriarte	Parque Santa Rosa de Lima
22	145255	Escultura y Talla	Escultura ecuestre de Francisco Pizarro	Parque de la Muralla
23	145259	Escultura y Talla	Busto de Elisa Rodríguez Parra de García-Rossell	Parque Juana Alarco de Dammert
24	145275	Escultura y Talla	Monumento a Garcilaso de la Vega	Parque Juana Alarco de Dammert
25	145313	Escultura y Talla	Busto de Juana Alarco de Dammert	Parque Juana Alarco de Dammert
26	145323	Escultura y Talla	Monumento a Manuel Candamo	Parque Juana Alarco de Dammert
27	145336	Escultura y Talla	Busto de Víctor Larco Herrera	Parque Juana Alarco de Dammert
28	148017	Escultura y Talla	Monumento al almirante Bergasse du Petit Thouars	Parque Cervantes
29	148015	Escultura y Talla	Busto de Fermín Diez Canseco	Paseo de los Héroes Navales
30	148016	Escultura y Talla	Busto de Carlos de los Heros	Paseo de los Héroes Navales
31	148164	Escultura y Talla	Busto de Pedro Garezon	Paseo de los Héroes Navales
32	148362	Escultura y Talla	Busto de Elías Aguirre	Paseo de los Héroes Navales
33	148372	Escultura y Talla	Busto de Enrique Palacios	Paseo de los Héroes Navales
34	148402	Escultura y Talla	Busto de Diego Ferré	Paseo de los Héroes Navales
35	148403	Escultura y Talla	Busto de Gervasio Santillana	Paseo de los Héroes Navales
36	148404	Escultura y Talla	Busto de José Rodríguez	Paseo de los Héroes Navales
37	148123	Escultura y Talla	Monumento a Domingo Faustino Sarmiento	Avenida Arenales
38	148018	Escultura y Talla	Monumento a Mariano Melgar	Plaza Bélgica
39	241304	Escultura y Talla	Monumento a Cristóbal Colón	Paseo Colón
40	164524	Escultura y Talla	Monumento a Francisco Bolognesi	Plaza Bolognesi

N°	N° Registro	Tipo de bien	Título/ Denominación	Ubicación
41	166984	Escultura y Talla	Monumento al Libertador don José de San Martín	Plaza San Martín
42	181974	Escultura y Talla	Monumento al gran mariscal Ramón Castilla	Plaza Ramón Castilla
43	183070	Escultura y Talla	Monumento a Fermín Tangüis	Parque de La Reserva
44	234589	Escultura y Talla	Monumento a Jorge Chávez	Plaza Jorge Chávez
45	241042	Escultura y Talla	Monumento conmemorativo del Combate del Dos de Mayo	Plaza Dos de Mayo
46	249117	Escultura y Talla	Monumento al Libertador Simón Bolívar	Plaza Bolívar
47	250464	Escultura y Talla	Monumento a Miguel Grau	Plaza Grau
48	87193	Escultura y Talla	Leo	Alameda de los Descalzos
49	87197	Escultura y Talla	Acuario	Alameda de los Descalzos
50	87202	Escultura y Talla	Virgo	Alameda de los Descalzos
51	87210	Escultura y Talla	Tauro	Alameda de los Descalzos
52	87212	Escultura y Talla	Sagitario	Alameda de los Descalzos
53	87251	Escultura y Talla	Escorpio	Alameda de los Descalzos
54	87273	Escultura y Talla	Libra	Alameda de los Descalzos
55	87280	Escultura y Talla	Piscis	Alameda de los Descalzos
56	87293	Escultura y Talla	Aries	Alameda de los Descalzos
57	87294	Escultura y Talla	Capricornio	Alameda de los Descalzos
58	87307	Escultura y Talla	Géminis	Alameda de los Descalzos
59	87311	Escultura y Talla	Cáncer	Alameda de los Descalzos
60	136407	Escultura y Talla	Cloris	Alameda de los Descalzos
61	136408	Escultura y Talla	Artemisa	Alameda de los Descalzos
62	136409	Escultura y Talla	Cronos	Alameda de los Descalzos
63	136410	Escultura y Talla	Hefestos (o Zeus)	Alameda de los Descalzos
64	136411	Escultura y Talla	Deméter	Alameda de los Descalzos
65	136412	Escultura y Talla	Hebe	Alameda de los Descalzos
66	140197	Escultura y Talla	Ángeles del Juicio	Cementerio General El Ángel
67	140199	Escultura y Talla	Cruz de Pasión	Cementerio General El Ángel
68	140200	Escultura y Talla	La Fama	Cementerio General El Ángel
69	140361	Escultura y Talla	La Libertad	Plaza Francia
70	140359	Escultura y Talla	Fuente ornamental	Parque Universitario
71	190143	Escultura y Talla	Fuente ornamental	Parque Universitario
72	144442	Escultura y Talla	Psique	Plaza del Mercado
73	144443	Escultura y Talla	Europa	Plaza del Mercado
74	144444	Escultura y Talla	Leda y el cisne	Plaza del Mercado
75	144446	Escultura y Talla	Fuente	Plaza del Mercado
76	146765	Escultura y Talla	América	Plaza del Mercado
77	136420	Escultura y Talla	Fuente China	Parque de la Exposición
78	211455	Escultura y Talla	Fuente de las Tradiciones	Parque de la Exposición
79	148323	Escultura y Talla	Fuente de Neptuno	Parque Juana Alarco de Damert
80	148008	Escultura y Talla	Llamas	Paseo de los Héroes Navales
81	148142	Escultura y Talla	El Trabajo	Paseo de los Héroes Navales
82	148148	Escultura y Talla	Águila	Paseo de los Héroes Navales
83	148151	Escultura y Talla	Águila	Paseo de los Héroes Navales
84	148162	Escultura y Talla	Leona	Paseo de los Héroes Navales
85	148163	Escultura y Talla	León	Paseo de los Héroes Navales
86	148131	Escultura y Talla	El Estibador	Plaza Bélgica

N°	N° Registro	Tipo de bien	Título/ Denominación	Ubicación
87	148278	Escultura y Talla	El Verano	Paseo Colón
88	148279	Escultura y Talla	La Primavera	Paseo Colón
89	148281	Escultura y Talla	El Invierno	Paseo Colón
90	148283	Escultura y Talla	El Otoño	Paseo Colón
91	144857	Escultura y Talla	Las tres Gracias	Plaza San Martín

**1641142-1**

## ECONOMIA Y FINANZAS

### **Autorizan a procuradores del Ministerio por el plazo de un año, a conciliar en procesos judiciales tramitados con la Nueva Ley Procesal del Trabajo**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 151-2018-EF/10**

Lima, 24 de abril de 2018

VISTOS: la Nota N° 033-2018-PP-EF/16 y el Memorando N° 659-2018-PP-EF/16 de la Procuraduría Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, el inciso 1 del artículo 43 de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo establece que, en el marco del proceso ordinario laboral, resulta necesario que en la audiencia de conciliación el representante o apoderado del demandado tenga los poderes suficientes para conciliar, de lo contrario será declarado automáticamente rebelde. Asimismo, el inciso 1 del artículo 49 de la referida Ley prescribe que en el proceso abreviado laboral, la etapa de conciliación se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral;

Que, el inciso 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad, previo informe del Procurador Público en donde precise los motivos de la solicitud;

Que, el artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, en los supuestos detallados en dicho artículo y previo cumplimiento de los requisitos ahí señalados;

Que, el inciso 5) del artículo 37 del citado Reglamento prescribe que los Procuradores Públicos tienen la atribución de delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, a través de escrito simple;

Que, a efectos de cautelar los intereses del Estado y en aplicación del principio de eficacia, establecido en el literal d) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1068, es conveniente que se emita una resolución ministerial en la cual se autorice al Procurador Público y al Procurador Público Adjunto del Ministerio de Economía y Finanzas para que, indistintamente, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, puedan conciliar en todos los procesos judiciales tramitados con la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo, en los cuales este Ministerio sea demandado, evitando que el Estado sea declarado en rebeldía automática debido a cuestiones formales;

Que, a la fecha, la autorización para que el Procurador Público y el Procurador Público Adjunto del Ministerio de